

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-UNIDAD EJECUTORA EDUCACION YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UE YAULI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA VEINTE (20) LOCALES EDUCATIVOS DE EBR, DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN YAULI - 2024

Ruc/código :	10443394023	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	VALENTIN CASTAÑEDA VALERIANO DIONISIO	Hora de envío :	23:33:52

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros de Comité de Selección para la contratación de Servicio de conexión a internet de banda ancha para veinte (20) locales educativos de EBR del ámbito de la Unidad Ejecutora 308 Educación Yauli-2024, en aplicación del RLCE Art. 62 Numeral 62.4. La absolución de las consultas y observaciones se encuentran debidamente motivadas no contradiciendo la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es por ello que se precisa al participante que las consultas y observaciones están debidamente sustentadas, no transgrediendo ningún principio que rige en las Contrataciones Públicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-UNIDAD EJECUTORA EDUCACION YAULI - LA OROYA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UE YAULI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA VEINTE (20) LOCALES EDUCATIVOS DE EBR, DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN YAULI - 2024

Ruc/código :	10443394023	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	VALENTIN CASTAÑEDA VALERIANO DIONISIO	Hora de envío :	23:33:52

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los miembros del Comité de Selección por unanimidad manifiestan lo siguiente, en estricto cumplimiento de las Bases Administrativas para la admisión de las ofertas solo se considerará la documentación exigida en el numeral 2.2.1. Bajo responsabilidad del los postores la correcta presentación exigidos en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN-UNIDAD EJECUTORA EDUCACION YAULI - LA OROYA
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-UE YAULI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA VEINTE (20) LOCALES EDUCATIVOS DE EBR, DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA 308 EDUCACIÓN YAULI - 2024

Ruc/código :	10443394023	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	VALENTIN CASTAÑEDA VALERIANO DIONISIO	Hora de envío :	23:33:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité retirar ¿ALMACENAMIENTO Y RETRANSMISIÓN DE DATOS A NIVEL NACIONAL¿ como requisito en capacidad legal, ya que no es necesario o impedimento para la prestación del servicio solicitado en dicha licitación y que solo bastaría con el certificado de inscripción para el servicio de valor añadido para la prestación de servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet) o en su defecto el registro de comercializadores para comercializar el servicio de conmutación de datos por paquetes (internet), como lo regula el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 020-2007MTC y sus modificatorias y artículo 99¿ del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones.

De no acoger se estaría vulnerando a los principios de la ley de contrataciones, así como la libre participación de postores que podrían ofrecer mejoras propuestas técnicas y económicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 18 Literal: A Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección previa autorización del Área Usuaría manifiesta lo siguiente: que con la finalidad de una mayor pluralidad de postores y la obtención de potenciales postores se acoge la observación suprimiéndose "almacenamiento y retransmisión de datos a nivel nacional". Dicha modificación se reflejará en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El proveedor deberá contar con autorización del MTC con valor añadido para la prestación de servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a internet) y certificado de inscripción en el registro de comercializadores para comercializar el servicio de conmutación de datos por paquete (internet).